

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLO", CÓDIGO BIP N°: 30123627-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3253

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras d), g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; Artículo 4° Transitorio del año 2009; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015; Acuerdos N° 255-12 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15 de 8 de agosto de 2012; Resolución Exenta N°1728 de 3 de septiembre de 2012, de Asignación Presupuestaria de éste Gobierno Regional; Resolución Exenta N°1924 de 16 de octubre de 2012 que aprueba Convenio Mandato; Decreto Alcaldicio N°5763 de 1 de agosto de 2014; Decreto Alcaldicio N°5370 de 20 de octubre de 2015, ambos de la Ilustre Municipalidad de Peñaflo; Memorándum N°490 de 30 de noviembre de 2015, de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional; y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 11 de septiembre de 2012, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Peñaflo, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLO**", **CÓDIGO BIP N°: 30123627-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1924, de 16 de octubre de 2012;

2°.- Que, encontrándose vigente el convenio, la Municipalidad de Peñaflo, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto estipulado en la cláusula octava del convenio, en atención al caso fortuita o fuerza mayor acaecido en el desarrollo de las obras;

3° Que, mediante Memorándum N° 490 de 30 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, extendiendo el plazo establecido para la ejecución de obras.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Peñaflor, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**R, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL FUENTES ROSALES**, ambos domiciliados en Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 16 de octubre de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLO**R", **CÓDIGO BIP N°: 30123627-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1924, de 16 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°490, de 30 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en la cláusula octava. Lo anterior, en atención a que las obras civiles se encuentran ejecutadas en su totalidad, conforme al contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa Adjudicataria, pero encontrándose el plazo suspendido hasta la revisión y aprobación técnica por parte de SERVIU Metropolitano, lo que constituye un caso fortuito o fuerza mayor. Cabe hacer presente que dicha suspensión fue ordenada mediante Decreto Alcaldicio N°5763 de la Municipalidad de Peñaflo

de fecha 1 de agosto de 2014 y posteriormente con fecha 20 de octubre de 2015 levantada mediante Decreto Alcaldicio N°5370 de la misma Municipalidad.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras, quedando como sigue:

*“**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder del **31 de diciembre de 2015.**”*

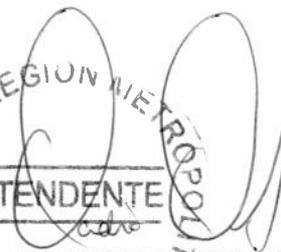
CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

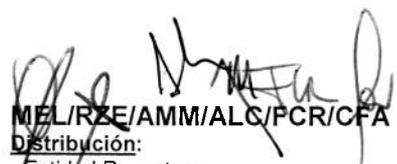
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.”

(Firmas: Manuel Fuentes Rosales / Alcalde /Municipalidad de Peñaflores // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


MEL/RZE/AMM/ALC/PCR/CFA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencia de Capital.
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL FUENTES ROSALES**, ambos domiciliados en Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 16 de octubre de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN DE VEREDAS CENTRO CÍVICO, PEÑAFLOR**", **CÓDIGO BIP N°: 30123627-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1924, de 16 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°490, de 30 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en la cláusula octava. Lo anterior, en atención a que las obras civiles se encuentran ejecutadas en su totalidad, conforme al contrato celebrado entre el Municipio y la Empresa Adjudicataria, pero encontrándose el plazo suspendido hasta la revisión y aprobación técnica por parte de SERVIU Metropolitano, lo que constituye un caso fortuito o fuerza mayor. Cabe hacer presente que dicha suspensión fue ordenada mediante Decreto Alcaldicio N°5763 de la Municipalidad de Peñaflore de fecha 1 de agosto de 2014 y posteriormente con fecha 20 de octubre de 2015 levantada mediante Decreto Alcaldicio N°5370 de la misma Municipalidad.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras, quedando como sigue:

*"**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder del **31 de diciembre de 2015.**"*

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



MANUEL FUENTES ROSALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR

MEL/RZE/AMM/ALC/FCR/CFA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

